

# FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN



## Veto presidencial al proyecto de ley de usurpaciones

N° 2308 | 6 DE OCTUBRE 2023

MIRADA  
POLITICA

## I. Introducción

El proyecto de ley de usurpaciones surgió de las mociones refundidas de los senadores Aravena, Chahuán, Ruminot, Pugh, Sabat, Von Baer y Kast a propósito de la proliferación de usurpaciones de bienes inmuebles a lo largo del país, especialmente en la zona sur, y ante la necesidad de hacer frente a las graves deficiencias y baja penalidad del Código Penal en esta materia.

La discusión del proyecto en sus distintos trámites se centró en la posibilidad de contemplar la figura de la presunción legal de defensa propia (legítima defensa privilegiada), la necesidad de evitar la distinción entre distintos tipos de tomas, la extensión de la flagrancia en caso de usurpación, la sanción con pena de cárcel para toda usurpación y la posible criminalización de los movimientos sociales y campamentos, mismos puntos centrales que el veto presidencial busca volver a modificar. Lo cierto es que durante toda su tramitación existió una oposición férrea del Partido Comunista al proyecto, motivo evidente del veto presentado por el presidente Boric quién prefirió hacer un guiño a su sector antes que respetar la opinión mayoritaria expresada en la aprobación del proyecto por el Congreso.



Foto: radio.uchile.cl

## II. Contenido del veto presidencial

Las observaciones del veto presentado por el gobierno el pasado 29 de septiembre, incluyen 4 vetos aditivos, 5 supresivos y 5 sustitutivos. Los principales temas del veto presidencial se refieren a la eliminación de la legítima defensa privilegiada y la diferenciación entre usurpaciones violentas y pacíficas, lo que modifica las penas aprobadas por el Congreso.

### a. Presunción Legal de Defensa Propia (legítima defensa privilegiada)

El argumento del gobierno para eliminar esta figura radica en que ella permitiría a civiles el uso de la autotutela para poder recuperar terrenos ocupados, función que solo les corresponde a las policías, lo que no se vería afectado por este veto. Sin embargo, este mecanismo de defensa

no es más que una presunción legal que busca eximir de responsabilidad a aquellos dueños de terrenos que repelan la consumación del delito de usurpación (delito que se considera como permanente) al entenderse que, al hacerlo, lo hace en defensa propia. En otras palabras, esta figura busca resguardar adecuadamente el derecho de propiedad.

La existencia de esta figura también radica en que la restitución se daría sin necesidad de una orden judicial que así lo exija ya que es el mismo titular del derecho de propiedad quién puede reivindicar ese derecho en caso de ser vulnerado por una usurpación. Así, no solo es una herramienta adecuada para el derecho que se pretende proteger, sino que también permite una restitución inmediata del inmueble.

## **b. Modificación de las penas (usurpación violenta y pacífica)**

De acuerdo con lo indicado por la ministra Tohá, el veto modifica las penas aprobadas por el Congreso con el fin de evitar que situaciones muy diferentes queden con penas similares o iguales. Así, explicó que, en el caso de usurpaciones pacíficas, la aplicación de la pena quedará a criterio del juez mientras que, en el caso de las violentas, se mantendrán las penas de cárcel.

De esta forma, destaca la diferenciación que hace el Ejecutivo entre usurpación pacífica y violenta. Dicha diferencia radica en que en aquellas usurpaciones donde no existe violencia ni intimidación hacia las personas para la toma del terreno ni daño en las cosas, las penas serán definidas por el juez en el caso concreto, pudiendo este optar a penas

de cárcel o, alternativamente, aplicar multas. Así, el veto, a través de este tecnicismo, genera que la usurpación se mantenga como simple delito y no sea considerado como falta ya que la pena de multa es alternativa y no única. Cabe destacar que el veto también adiciona una lista de circunstancias que el juez debe tener en especial consideración para poder decretar el presidio como pena en el caso de la usurpación no violenta, dentro de las cuales se incluye, por ejemplo, la circunstancia de que el imputado haya cometido el delito para solucionar necesidades habitacionales. Esto no solo debilita la facultad del juez de imponer la pena de presidio en caso de usurpación, sino que además es muestra de que la verdadera intención del ejecutivo es que la multa sea la pena más fácil y adecuada para el caso de las usurpaciones no violentas.

Por otra parte, otro argumento utilizado por el Ejecutivo para diferenciar entre tomas violentas y pacíficas radicaría en una supuesta criminalización de los campamentos y de aquellas personas que no son calificables como delincuentes sino como sujetos vulnerados en sus derechos. Sin embargo, cabe recordar que la norma aprobada por el Congreso incluye un artículo transitorio que evita que las personas de los campamentos puedan ser detenidas. Si bien la crisis habitacional es una realidad en nuestro país, se trata de un tema aparte de la crisis de seguridad también presente. Así, solucionar un problema habitacional flexibilizando materias de seguridad no solo no es la respuesta, sino que agrava la situación.



Foto: ex-ante.cl

### III. Conclusiones

En el contexto de la discusión del proyecto de ley de usurpaciones y la presentación del veto en estudio, nos enfrentamos a dos problemas que el gobierno intenta hacer parecer como antagónicos pero que realmente no lo son:

Por un lado, la crisis de seguridad que se está viviendo en torno a las usurpaciones a lo largo del país y que tienen distintas características específicas según cómo se cometa el delito. Por ejemplo, no son comparables las usurpaciones ocurridas en zonas de la Araucanía con las llamadas “tomas VIP” ocurridas en distintas partes del litoral chileno. Sin embargo, estas situaciones comparten elementos comunes como el hecho de que ambos se traducen en un delito que priva de la propiedad de un bien inmueble a su dueño, sin importar la manera en que ello se haga.

Por otro, el oficialismo ha buscado visibilizar la grave crisis habitacional que afecta nuestro país con el fin de argumentar que el proyecto de ley de usurpaciones, especialmente la figura de la mal llamada legítima defensa privilegiada, criminaliza a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad al carecer de un techo donde vivir.

No obstante, esta extensión forzada del problema solo busca ocultar una grave ineficiencia del Estado en materia habitacional que no se soluciona agravando la crisis de seguridad que afecta a nuestro país. Es claro que el problema no se soluciona justificando esa situación de vulnerabilidad a través de la comisión de un delito. De esta forma, el veto del gobierno no se hace cargo ni de un problema ni del otro. Incluso, al diferenciar entre usurpación violenta y pacífica, al establecer la posibilidad de penas de multa y al eliminar la presunción legal de defensa propia, el principal problema del veto es que no tiene como objetivo considerar como un delito intolerable la usurpación, lo que se condice con la sensación de impunidad anclada a una grave ineficiencia del Estado en materia habitacional y de seguridad.

Llama la atención el actuar del gobierno especialmente ante la oportunidad que implica discutir la ley de presupuesto. Sin embargo, los recientes anuncios del presidente Boric respecto del presupuesto han sido insuficientes en materia habitacional.

Si bien se anunció que la ley de presupuesto prevé un aumento de un 12% –280 mil millones de pesos– en la Partida del Ministerio de Vivienda para atender las necesidades habitacionales de nuestro país, la situación que afecta al sector no solo requiere de un aumento de

presupuesto. El contexto habitacional marcado por un aumento sostenido en la quiebra de empresas constructoras, la falta de financiamiento de proyectos, las altas tasas de créditos bancarios, la falta de confianza en el sistema y los engorrosos trámites y amplios plazos en materia de permisología son solo algunas de las aristas que el gobierno omite en su anuncio. Para cumplir con la meta de 260.000 mil viviendas nuevas construidas, necesariamente se requiere de un esfuerzo coordinado entre los distintos actores del sector, de lo contrario, caeríamos en el absurdo de contar con presupuesto para enfrentar la crisis habitacional, pero sin actores ni las condiciones necesarias para poder desarrollar proyectos.




En conclusión, el gobierno está tratando de mezclar las discusiones de la crisis habitacional con la ley de usurpaciones, no haciendo frente ni a la crisis de criminalidad que afecta a nuestro país ni a la habitacional como corresponde.



# FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 @FundacionJaimeGuzmanE  @fundacionjaimeguzman  @FundJaimeGuzman

Capullo 2240 - Providencia, Santiago | Tel: (56 2) 2940 1100